to à Angel Moreno Maestro Arquitecto desta Villa
en su Persona doy fee=

Torrecilla

En la Villa de Caravaca en veinte y siete de Junio de mil setecientos
noventa y uno se junto el Consejo Justicia y Regto. della a saver los Sres.
Lizdo. Dn. Juan Maria Valero y Cardenas Abogdo. de los Rs. Consejos Go
vern. y Capitan a guerra della por su Mag. Dn. Antonio Joseph
Carreño Cobacho Dn. Alexandro de Campo Redondo y Dn. Pedro Marin
Alfonsa Regidores perps. y se procedio a acordar lo sigte.
Vio se el memorial presentado por Salvador Garcia Sanchez desta
vecindad, y Labrador en su Campo Partido de Tarragoya por el que ha
a presente haver construido dos Casas y tener hecha preparacn.
para otras dos en el Partido de Navares desta Jurisdn. a consecuen
cia de la Lizda. que se le dio por el Sr. Dn. Pedro Lopez Ortiz en tiempo q
Regentava la Jurisdn. que aprovo el Sr. Dn. Juan Antonio de
Seto Flores Gov. que dejo ser, solicitando se le facilite el Corresp.te
Decumto. para su Seguridad, con lo demas que comprehende, y en
terada la Villa teniendo en consideracn. haver pendientes
iguales solicitudes por otros Convecinos sobre que esta dada Co
mision a los Sres. Dn. Alexandro de Campo Redondo y Dn. Zelestino
Torrecilla del Puerto, se acordo Reservar la resoluzn. deste asum
to hasta que por dhos. Sres. se dé cuenta del Estado de la citada
su Comision
Convatenzn. a que entre las Cantidades que se adeudan a los prop.
de esta Va. por haverse sacado de sus Arcas lo son las que se